



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17142604-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 92

VISTO el EX-2021-17142604-APN-DNFYD#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, N° 721 de 29 de junio de 2020, N° 738 del 1 de julio de 2020, N° 951 del 4 de septiembre de 2020, N° 1.198 del 21 de octubre 2020, N° 814 de 16 de junio de 2021, N° 955 del 9 de agosto de 2021, N° 1.735 del 9 de noviembre de 2021, N° 1.499 del 21 de julio de 2022, N° 1.664 del 17 de agosto de 2022, N° 1.968 del 4 de octubre de 2022, N° 334 del 17 de marzo de 2023, N° 1.129 del 16 de agosto de 2023, el IF-2023-127103506-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal establece que el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías que comprendan, entre otras, el despliegue de infraestructura para proveer conectividad en Instituciones públicas.

Que por el Decreto 298/20, dictado en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020 con motivo de la pandemia de COVID 19, se dispuso suspender el curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y por otros procedimientos especiales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a fin de no frustrar los objetivos del Servicio Universal, que sustenta estos programas, entendió procedente adoptar medidas que permitan la finalización de los proyectos, consintiendo prórrogas y/o extensiones de los plazos originariamente previstos para su concreción. Ahora bien, es menester señalar, que frente a la situación precedentemente aludida el Estado Nacional, tiene en consideración, que la situación mencionada y sus consecuencias en el sector privado, (vgr.-la interrupción en la cadena de producción de insumos y/o prestaciones de servicios, entre otros) trajeron aparejada la dilatación de los plazos de ejecución de los proyectos como el que nos ocupa.

Que mediante Resolución ENACOM N° 738/2020 se aprobó el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, prorrogado por su similar ENACOM N° 1.499/2022 y ratificado por Resolución ENACOM N° 1.664/2022, con el objetivo de propiciar el despliegue y/o actualización de infraestructura de conectividad en las instituciones públicas en las que se acredite el acceso deficiente a conectividad para cumplir con las responsabilidades, misiones y funciones a su cargo.

Que la citada norma fue oportunamente modificada por sus similares Resoluciones ENACOM N° 951/2020, N° 370/2021, N° 814/2021, N° 1.735/2021.

Que por último, mediante Resolución ENACOM N° 1.968 del 4 de octubre de 2022, se sustituyó el PLIEGO DE BASES aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 951/2020 y sus modificatorias, por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo I IF-2022-99969506-APN-SD#ENACOM.

Que en esta línea, mediante el Artículo 2° de la referida Resolución se derogaron las Resoluciones ENACOM N° 951/2020, N° 1.198/2020 y N° 1.735/2021.

Que conforme el Artículo 3° de la citada Resolución se sustituyó el Modelo de Convenio ANR aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.577/2021 y sus modificatorias, por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO II IF-2022-99962078-APN-SD#ENACOM.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 334/2023, se aprobaron los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobados en el marco de la Resolución ENACOM N° 738/2020, que como ANEXO I (IF-2023-27922451-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES) forma parte integrante de la presente.

Que conforme el Artículo 4° de la citada Resolución se dejó establecido que los lineamientos que por este acto se apruebe, serán de aplicación a todos los proyectos adjudicados y que se encuentran en estado de ejecución, como así también a aquellos, que en el futuro se adjudiquen en el marco de los programas aprobados por las Resolución ENACOM N° 738/2020.

Que finalmente, mediante el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1.129/2023 del 16 de agosto del 2023, se modificó el monto dispuesto en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-99969506-APN-SD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022, correspondiente al PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, estableciendo que el monto mínimo a financiar será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000) y el máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) por proyecto, que podrá abarcar más de UNA (1) INSTITUCIÓN PÚBLICA, ello en consonancia con el punto 11 del ANEXO I de los lineamientos aprobados por Resolución ENACOM N° 334/2023

Que mediante Resolución ENACOM N° 955 del 9 de agosto de 2021, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES aprobó el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI (C.U.I.T. N° 33-99903390-9), cuyo beneficiario es la firma EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), en el marco del PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por Resolución ENACOM N° 738/2020, adjudicándole la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 41.170.349.), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del mismo.

Que acorde con ello, EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6) presentó una solicitud de adecuación del presupuesto asignado para Ítems pendientes de ejecución del Plan de Adquisiciones aprobado en el marco de su Proyecto.

Que habiéndose verificado la pertinencia de la solicitud presentada, en cumplimiento a lo establecido en el punto N° 3 de los referidos Lineamientos, con fecha 7 de junio de 2023 se le solicitó al Beneficiario, mediante NO-2023-65465851-APN-SUST#ENACOM informe el nuevo monto asignado a los ítems pendientes de ejecución, acompañando la documentación pertinente, de acuerdo a lo indicado en los referidos Lineamientos.

Que en respuesta a tal solicitud, EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), mediante los documentos IF-2023-100359686-APN-DTD#JGM, IF-2023-100359763-APN-DTD#JGM, IF-2023-100360012-APN-DTD#JGM, IF-2023-100359940-APN-DTD#JGM, IF-2023-100359837-APN-DTD#JGM, RE-2023-100359038-APN-AFYDP#ENACOM, RE-2023-100359235-APN-AFYDP#ENACOM, RE-2023-100359330-APN-AFYDP#ENACOM, RE-2023-100359137-APN-AFYDP#ENACOM, IF-2023-104108927-APN-

DTD#JGM, IF-2023-104109164-APN-DTD#JGM, IF-2023-104086979-APN-DTD#JGM, IF-2023-105993376-APN-AEP#ENACOM, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES informó sobre los nuevos montos asignados a los ítems del PI, pendientes de ejecución.

Que atendiendo a lo solicitado por el beneficiario y habiéndose comprobado los extremos correspondientes, mediante el NO-2023-113885318-APN-SUST#ENACOM registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, se dio intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS para que intervenga, en el marco de sus competencias, en el referido trámite indicando los nuevos montos para cada uno de los ítems, atendiendo a lo establecido en los puntos N° 5, 6, 9 y 10 de los referidos lineamientos.

Que mediante IF-2023-115125884-APN-DNDCRYS#ENACOM registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES se expidió la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS determinando que la variación registrada es del DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (241,88 %).

Que asimismo, dicha Dirección expuso los montos de los ítems pendientes de ejecución, ajustados por la variación del IPIM, y los nuevos montos que surgen de los presupuestos presentados.

Que en este sentido, y de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante Resolución ENACOM N° 334/2023, la mencionada Dirección estableció que el monto de ajuste correspondiente a los ítems pendientes de ejecución del Proyecto, ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 64.864.910,56.-).

Que conforme establece la Resolución ENACOM N° 334/2023 el período que comprende la presente adecuación es desde el mes de agosto de 2021, mes de adjudicación del Aporte No Reembolsable, al mes de junio de 2023, fecha de la última respuesta del beneficiario; teniendo en consideración que a esa fecha el último IPIM publicado era el de Julio de 2023.

Que dicho proceso de adecuación resulta conducente a los propósitos del Servicio Universal, la convocatoria realizada por las citadas Resoluciones ENACOM N° 738/2020, y sus modificatorias, y, con la Resolución ENACOM N° 334/2023.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, las Resoluciones ENACOM N° 721/2020 y N° 334/2023, Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 92 de fecha 18 de octubre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la primera Adecuación del DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (241,88 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de mayo de 2022 a junio de 2023 del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI (C.U.I.T. N° 33-99903390-9), cuyo beneficiario es la firma EXANET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71074422-6), y que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 955/2021 en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por Resolución ENACOM 738/2020 y sus modificatorias , en cumplimiento con la Resolución ENACOM 334/2023.

ARTÍCULO 2°.- DESTÍNASE la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 64.864.910,56.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 790/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 334/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 790/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$106.035.259,56.-).

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.